

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Cbrujo López Villamil, en nombre de "Rubiera Stalton Galicia, S. A.", contra la Resolución de la Dirección General de Minas de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto dispuso que se repusieran las actuaciones del expediente relativo a la mina "Mercedes Segunda", número mil cuatrocientos ochenta y tres, en término de Túy; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11002 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.400, promovido por don Javier Figueras Goula contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.490 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Javier Figueras Goula contra resolución de este Ministerio de 21 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del recurso contencioso-administrativo trescientos tres mil cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurra contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sobre concesión del modelo industrial cincuenta y dos mil novecientos nueve, habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal resolución; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11003 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.540, promovido por don Víctor López Rodríguez contra resoluciones de este Ministerio de 5 de noviembre de 1969 y 3 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.540, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Víctor López Rodríguez contra resoluciones de este Ministerio de 5 de noviembre de 1969 y 3 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor López Rodríguez contra las Resoluciones de la Dirección General de Minas de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y tres de junio de mil novecientos setenta, que confirmaron la de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando

la obligación que tiene la Administración de reanudar el trámite del expediente de concesión de explotación de la mina a que se contrae esta controversia jurídica; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11004 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1059/74, promovido por don Ginés Llamas Verdú contra resoluciones de este Ministerio de 16 y 24 de abril de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1059/74, interpuesto por don Ginés Llamas Verdú contra resoluciones de este Ministerio de 16 y 24 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena, en nombre de don Ginés Llamas Verdú, contra las resoluciones de dieciséis y la de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), debemos declarar y declaramos nulas estas resoluciones de dieciséis y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que concedieron el modelo de utilidad número ciento setenta y ocho mil ciento dos, por no ser conformes a derecho, y ser procedente denegar el expresado modelo; sin declaración especial en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11005 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 233/74, promovido por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 233/74, interpuesto por «Avon Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Avon Benelux, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, que denegó la protección para España de la marca internacional número trescientos cincuenta mil ochocientos treinta, "Sky Lanterns", para distinguir productos de la clase tercera del "Nomenclátor", así como la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, debiendo procederse a la inscripción solicitada; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11006

ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.527, promovido por don Diego Santiago Ros contra resoluciones de este Ministerio de 21 de febrero de 1969 y 23 de marzo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.527, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Diego Santiago Ros, contra resoluciones de este Ministerio de 21 de febrero de 1969 y 23 de marzo de 1971, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó la marca nacional quinientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, "Ros", cuya denegación se mantiene, así como la resolución denegatoria del recurso de reposición de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11007

ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.601, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de julio de 1967 y 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.601, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 29 de julio de 1967 y 25 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Alter, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete y veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, las cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11008

ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1973, promovido por «Oscar Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.513/1973, interpuesto por «Oscar Producciones Cinematográficas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Oscar Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, así como el desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por los que se denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número noventa y cinco mil ochocientos diecisiete, denominado "Oscar Producciones Cinematográficas, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho los referidos acuerdos; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Ahí por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11009

ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1974, promovido por don Antonio Díaz Palma y trece más, contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.474/1974, interpuesto por don Antonio Díaz Palma, doña Mercedes Martín Muñoz, doña María Luisa Munuera Olcina, don Alfredo Reza Fernández del Nogal, don Antonio Castellano Alcántara, doña Emilia Cristina Suárez Contreras, don Roberto Rodríguez-Solano Pastrana, don José María Bretones Díaz, don Enrique Luis Suárez Mahón, doña María Teresa San Segundo, doña María Isabel Carnicero Tejerina, don Javier Carlos Cerrajero Hernández, don Alfredo Juan Greco Vicente y el señor Santaña, contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador doña María Isabel Jiménez Andosilla, en nombre y representación de don Antonio Díaz Palma y trece funcionarios de la Junta de Energía Nuclear citados en el encabezamiento de esta resolución, contra la desestimación presunta de las reclamaciones que formularon frente a la resolución de dicha Junta de diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y tres, en la que se publica la relación de funcionarios de carrera del repetido Organismo, y frente a la también desestimación presunta por el Ministerio de Industria de los recursos de alzada deducidos frente a la anterior; y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.